# ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATIA EMPATIA S.A. E.S.P PARA REALIZAR LA REPOSICION DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 4 ENTRE VIA PANAMERICANA Y CARRERA 8 DEL BARRIO LIMONAR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA

De conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se elaboran los presentes estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir la presente contratación directa para el municipio de Patía- (Cauca).

Por tratarse de un convenio entre entidades públicas, el convenio se puede celebrar de manera directa, de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

| GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| **Unidad Responsable:** | Secretaría de Infraestructura y Vivienda del municipio de Patía |
| **Modalidad:** | Contratación directa |
| **Tipo:** | Convenio Interadministrativo |
| **Objeto.** | **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATIA EMPATIA S.A. E.S.P PARA REALIZAR LA REPOSICION DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 4 ENTRE VIA PANAMERICANA Y CARRERA 8 DEL BARRIO LIMONAR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA** |
| **Fecha:** | Febrero de 2025 |

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*" Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... *la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir*

*las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".*

Los artículos 365 y siguientes de la Constitución, indican que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, es deber del Municipio de Patía, Cauca asegurar la prestación eficiente de los servicios a todos sus habitantes y en consecuencia le corresponde garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, de ahí que el objetivo de la misión del municipio sea la solución a las necesidades insatisfechas en saneamiento básico, ambiental y de agua potable, por lo que el gasto social deberá tener mayor prioridad sobre estos aspectos.

Por su parte el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, estableció la disposición normativa de la competencia por parte de los municipios en el numeral 5.1, que señala: "*Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente…*"

Que el artículo segundo de la ley 142 de 1.994 prevé la Intervención del estado en la prestación de los servicios públicos, con el fin de: garantizar la calidad del bien objeto del servicio y su suministro; ampliar la cobertura; atender en forma prioritaria las necesidades básicas Insatisfechas; prestación del servicio en forma continua, Ininterrumpida y eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; obtención de mecanismos que garanticen el acceso a los usuarios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación y establecimiento de un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos.

En el marco del uso adecuado de los recursos provenientes del SGP – APSB, es importante tener en cuenta que los proyectos que sean implementados a través de estos recursos deben estar destinados al mejoramiento de los indicadores de calidad, cobertura, continuidad y aseguramiento de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Por otro lado, La destinación de los recursos del SGP– APSB asignados a los Municipios y distritos, está definida en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007. Para estas entidades, dispone que los recursos se "*…destinaran a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades*:

A. *Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables.*
B. *Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de APSB.*
C. *Preinversión, estudios e interventorías para proyectos del sector de APSB.*
D. *Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales*
E. *Construcción, ampliación y mejoramiento de los sistemas de servicios públicos.*
F. *Programas de macro y micromedición.*
G. *Programas de reducción de agua no contabilizada.*
H. *"Adquisición equipos requeridos y pago de energía para municipios prestadores de AA".*
I. *Participación en la estructuración, implementación e inversión de esquemas regionales de prestación de los municipios…"*

La cabecera municipal El Bordo, Patía, cuenta con una población de DIECIOCHO MIL (18.000) habitantes quienes residen en treinta y un (31) barrios de los cuales algunos como el barrio El Limonar presentan aun tramos de alcantarillados obsoletos como el ubicado sobre la Calle 4ª entre Cr 8ª y vía Panamericana (Ver Anexo 1. Ubicación en planta), esta red en específico presenta problemas como:

- El agua se encalla a tus inodoros o desagües por presuntas obstrucciones por exceso de grasa o rompimiento de tubería.
- Desbordamiento de los inodoros o desagües por obstrucciones en el colector principal cuando llueve fuertemente.
- Olor de aguas residuales procedentes del inodoro o de los desagües.
- Drenaje lento de fregaderos, lavaplatos, lavamanos o duchas.
- Afloramiento de aguas residuales en el pavimento.
- Desborde de aguas residuales y combinadas por exceso de capacidad hidráulica de la tubería cuando se presentan lluvias fuertes.



Anexo 1. Ubicación en Planta

El sistema de alcantarillado existente está obsoleto, tiene más de 30 años de funcionamiento y ya cumplió su vida útil, por lo que presenta un servicio deficiente y empieza a generar un mal funcionamiento de la red ocasionando incluso afloramiento de aguas y rotura en el pavimento existente por colapso de una recamara (Ver Anexo 2. Rotura de Pavimento y colapso de recamara). Este hundimiento se debe a una socavación

generada por una escorrentía de agua residual del colector principal del sistema de aguas residuales del barrio El Limonar



Anexo 2. Rotura de Pavimento y colapso de recamara

Estos inconvenientes han generado problemas en el sector residencial y comercial del barrio El Limonar de El Bordo, Patía ocasionando riesgos a la población por brotes de enfermedades infecciosas, como cólera, disentería, hepatitis A y leptospirosis, entre otras ocasionadas por transmisión de vectores contaminados por agua residual los cuales deben mitigarse inmediatamente y en el menor tiempo posible. (Ver Anexo 3. Afloramiento de agua residual)



Anexo 3. Afloramiento de agua residual

Teniendo en cuenta que se debe garantizar el cubrimiento del servicio de alcantarillado, la Alcaldía de Patía, Cauca se dispone de manera especial a intervenir para dar pleno empleo de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para asegurar de manera especial y progresiva que todos los habitantes de El Bordo, Patía y en especial los habitantes y transeúntes del barrio El Limonar tengan un servicio de alcantarillado efectivo y óptimo.

Ahora bien, frente a la importancia de la necesidad que se presenta concerniente al mal funcionamiento del tramo de alcantarillado del barrio El Limonar entendiendo toda vez que este podría ocasionar un problema sanitario, social y ambiental, municipio y que existe una única empresa prestadora de servicios públicos de Agua potable y saneamiento básico, se requiere contar con herramientas de gestión, lineamientos claros que permiten tomar decisiones sobre sus obligaciones y responsabilidades en materia de saneamiento, además de adelantar las mejoras en el sistema de alcantarillado lo cual mejora la prestación de los servicios públicos a la comunidad, y para lo cual El Municipio ha determinado celebrar un Convenio Interadministrativo ., en aras de mitigar tal riesgo, dando cumplimiento a los fines del estado, con la Empresa Municipal de Acueducto EMPATÍA ESP Empresa que presta los servicios públicos de alcantarillado, acueducto y aseo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y que opera en la cabecera municipal de Patía, cauca, corregimiento de El Bordo con el fin de aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, económicos, y logísticos para ejecutar reposiciones de tramos alcantarillado sanitario en la cabecera municipal de Patía

En virtud de lo expuesto, el municipio de Patía tiene el deber de garantizar la reposición y por ende la optimización del sistema de alcantarillado para tratar la recolección de aguas residuales, dejando el sistema en condiciones apropiadas de funcionamiento y salubridad para asegurar la calidad de vida de los habitantes y transeúntes del sector.

### 1.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El proyecto mencionado se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "PATIA 365 UN FUTURO EN MOVIMIENTO" dentro de su línea estratégica II: Territorio al servicio de la transformación del mañana, Sector: Vivienda, Programa 3: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Para la vigencia actual el municipio de Patía Cauca cuenta con un proyecto viabilizado y aprobado por la oficina Asesora de Planeación Municipal, el cual debe ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto de los proyectos denominados así:

| PROYECTO | BPIN |
|---|---|
| INVERSIONES PARA EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PATIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA | 202500000013271 |

## 1.2 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio en vigencia 2025, de la siguiente manera:

| Códigos UNSPSC | Descripción | Valor Total Estimado | Valor Total Estimado Vigencia Actual | Modalidad | Unidad De Contratación | Nombre Del Responsable |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 72141120; 81101500 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA ESP, PARA REPONER ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO LIMONAR DEL BORDO, PATIA, CAUCA. | $90.000.000 | $90.000.000 | Contratación Directa | Secretaria De Infraestructura Y Vivienda | Juan Fernando Ibarra |

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATIA EMPATIA S.A. E.S.P PARA REALIZAR LA REPOSICIÓN DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE 4 ENTRE VIA PANAMERICANA Y CARRERA 8 DEL BARRIO LIMONAR EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

### 2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES - ALCANCE DEL OBJETO.

Se tiene proyectado adelantar con el objeto del presente convenio, las acciones necesarias para la reposición del tramo de alcantarillado sanitario del barrio El Limonar ubicado sobre la Calle 4ª entre Cr 8ª y vía Panamericana de El Bordo, Patía, evitando riesgos de carácter ambiental, social y sanitario.

### 2.2.1 ASPECTOS GENERALES.

La administración municipal de Patía busca el mejoramiento, la ampliación y optimización de los servicios, así mismo el incremento y optimización de las inversiones y los recursos disponibles, para ello requiere aunar esfuerzos con empresas de nivel municipal descentralizadas con el ánimo de coadyuvar la gestión administrativa en los servicios públicos domiciliarios.

Así las cosas, el municipio de Patía, no es ajeno a ninguna de las situaciones imprevistas presentadas, de manera que esta entidad busca cada día mejorar la prestación del servicio de alcantarillado de forma directa o indirecta.

### 2.2.2 ASPECTOS TÉCNICOS.

La necesidad del municipio de Patía, Cauca determinada en la parte inicial de este documento, se puede satisfacer aunando esfuerzos con la entidad pública que cuente con la capacidad y experticia frente al objeto del presente estudio. En este orden de ideas, el Municipio de Patía requiere la suscripción del convenio interadministrativo con EMPATÍA ESP, con el fin de realizar la reposición del tramo de alcantarillado sanitario del barrio El Limonar ubicado sobre la Calle 4ª entre Cr 8ª y vía Panamericana de El Bordo, Patía, en cuyo vínculo medien los factores de eficiencia, economía, cumplimiento, responsabilidad, compromiso y calidad, bajo la perspectiva legal que se detallara adelante.

### 2.2.3 CLASIFICADOR DEL CÓDIGO UNSPSC

| UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 72141120 | Servicios de construcción de líneas de alcantarillado |
| 81101500 | Ingeniería Civil y Arquitectura |

### 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. |
|---|---|---|---|
| 1 | **PRELIMINARES** | | |
| 1,1 | LOCALIZACION-REPLANTEO ALCANTARILLADO | ML | 90,00 |
| 1,2 | SEÑALIZACION CON CINTA BOMBONES Y MALETA | GLB | 1,00 |
| 2 | **MOVIMIENTO DE TIERRAS** | | |
| 2,1 | CORTADORA DE PAVIMENTO A 10CM DISCO 10" | ML | 178 |
| 2,2 | DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO E=20CM | M2 | 78,5 |
| 2,3 | EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN EN SECO | M3 | 105,40 |
| 2,4 | EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO | M3 | 22,95 |
| 2,5 | COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO | M3 | 7,57 |
| 2,6 | RELLENO IMPORTADO MATERIAL COMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACION | M3 | 166,86 |
| 2,7 | RETIRO MAT. SOBRANTE MANUAL-VOLQUETA <=10KM. | M3 | 206,85 |
| 3 | **TUBERIAS Y ACCESORIOS** | | |
| 3,1 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=10". | ML | 62,00 |
| 3,2 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=6". | ML | 89,00 |
| 3,2 | SUMINISTRO E INSTALACION KIT SILLA YEE NOVAFORT DIAMETRO DE 6" A 10" | UND | 7,00 |

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. |
|---|---|---|---|
| 3,3 | REPARACIONES VARIAS (REDES TUBERIA HIDROSANITARIA Y/O ACCESORIOS) | GLB | 4,00 |
| **4** | **CONCRETOS** | | |
| 4,1 | CAMARA INSPECCION TIPO B H=1.50-2.00 MTS (INCLUYE TAPA Y CAÑUELA) | UND | 2,00 |
| 4,2 | CAJAS DE INPECCION EN CONCRETO 0.80m X 0.80m X 1,0m INTERNOS (Incluye refuerzo en parrilla 3/8" @20cm) | UND | 8,00 |
| 4,3 | LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO 21MPA E= 0.20 M PARA RESANE DE VIA | M2 | 78,50 |

## 2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.4.1 OBLIGACIONES POR PARTE DE EMPATÍA ESP.

1. Aportar para los fines de este convenio la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 5.455.905)** para servicios de apoyo en la supervisión del convenio como talento humano y equipos.
2. Una vez incorporados los recursos, deberá efectuar los procedimientos conforme a las leyes vigentes de contratación y que sean necesarios para ejecutar el objeto establecido, impulsando las convocatorias que sean necesarias que permita contar con el perfil idóneo del contratista, para garantizar el cumplimiento del convenio desde su fase previa hasta el desarrollo y ejecución y obligaciones posteriores bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, dentro de los presupuestos contemplados en este documento y anexos, cumpliendo con los lineamientos previamente especificados en tiempo e inversión, en procura de proteger los interés de las entidades públicas.
3. Destinar el aporte del municipio de Patía en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio.
4. La Empresa EMPATÍA ESP deberá contratar las obras de conformidad con los documentos técnicos, las modificaciones técnicamente justificadas deberán ser acordadas con El Municipio
5. Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP. Cuando aplique
6. Verificar que los contratistas seleccionados Ejecuten las obras, cumpliendo con todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la actividad constructora en Colombia y específicamente, en el Municipio, en este caso en especial, las que se encuentran en la nueva Resolución 0330 de 2017 – Reglamento Técnico – RAS.
7. Verificar que los contratistas seleccionados Cumplan con todas las Normas de Planeación y Urbanismo, las Ambientales y las expedidas por las demás Empresas de Servicios Públicos y las Nacionales relacionadas con la Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Higiene, Régimen Laboral y similares que estén vigentes durante la ejecución de las Obras contratadas.
8. Presentar informes de ejecución del objeto del convenio con los documentos de soporte para la sustentación del mismo cuando el supervisor del convenio lo considere pertinente.
9. Suscribir el recibo a satisfacción de las obras derivadas del convenio, previo concepto y aval de la interventoría o supervisión que avale el cumplimiento a satisfacción de las mismas.
10. Dar crédito al Municipio, como entidad financiadora y partícipe de la ejecución de este proyecto mediante la divulgación a la comunidad a manera informativa
11. Designar los supervisores idóneos para el seguimiento de las obras .
12. Realizar la gerencia administrativa del convenio

13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra la empresa prestadora de servicios EMPATÍA ESP .
14. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique.
15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
16. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos con los documentos de soporte para la sustentación del mismo.
17. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/compraspublicas-sostenibles-cps
18. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
19. Reintegrar los recursos que no se ejecuten en el marco del convenio; así como los rendimientos financieros, de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le indique el supervisor del convenio
20. Manejar adecuadamente los recursos del Convenio, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para el objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
21. Pactar la forma de pago de los contratos de obra, bienes y servicios a celebrar, considerando el avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO.
22. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en su manual de contratación y cuando aplique, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio.
23. Publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
24. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras, bienes y servicios objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a EMPATÍA ESP .y al MUNICIPIO DE PATIA
25. Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas
26. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
27. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto del convenio
28. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio impartan desde la administración de Patía.
29. Aplicar durante la ejecución del convenio, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental.

30. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del convenio formule el supervisor del mismo.
31. Reportar al supervisor del convenio, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución del mismo.
32. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto del convenio.
33. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
34. Realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio.

### 2.4.2 OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

1. Aportar para los fines de este convenio la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 85.248.507).**
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del servidor público encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Realizar el traslado oportuno de los aportes, en los términos estipulados en el convenio.
4. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del convenio.
5. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
6. Suministrar a EMPATÍA ESP , todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio.
7. Comunicar a EMPATÍA ESP por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones sobre la ejecución del convenio.
8. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del convenio a las peticiones del ejecutor.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor frente al pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
10. Supervisar que el ejecutor cumpla con el objeto del convenio dentro del término de ejecución para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio Interadministrativo.
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

### 2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento que haya a lugar.

### 2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto del convenio en el barrio El Limonar sobre la Calle 4ª entre Cr 8ª y vía Panamericana de El Bordo, Patía – Cauca.

### 2.7 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El Municipio supervisará el cumplimiento del convenio a través del titular de despacho de la Secretaría de infraestructura y vivienda o quien haga sus veces con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Velar por la correcta ejecución del convenio y exigir el cumplimiento del mismo, conforme a las condiciones de las partes y demás documentos que hacen parte integral del contrato y estudio previo.

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato antes de la iniciación.
- Presentar en escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten relacionadas con las obligaciones pactadas. Lo anterior con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Expedir las certificaciones o informes de cumplimiento a satisfacción, para efectos del respectivo pago.
- Atender y dar respuesta a las reclamaciones, sugerencias o solicitudes presentadas por el contratista.
- Velar por la elaboración y suscripción del acta de inicio del contrato.
- Verificar los requisitos para el pago al contratista.
- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique modificación al convenio.
- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
- Velar porque la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido legalmente, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente.
- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

## 2.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización(es), licencia (s) y/o permiso(s):

| AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS | APLICA(SI/NO) |
|---|---|
| **No aplica.** | |

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

## 3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio deberá suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

## 3.2 IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un convenio Interadministrativo, causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, quedando de la siguiente manera:

*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
*(...)*
*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
*(...)*
*c) **Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.***
*Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. **La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto."*

El convenio interadministrativo, es celebrado entre dos entidades estatales con capacidad de tener relaciones interadministrativas.

La Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los articulas 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (*Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones, Decreto 1082 de 2015)*

Por tratarse de un ***convenio Interadministrativo*** el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y advirtiendo los principios señalados en la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial).

La ley 1454 de 2011, en el Titulo III artículo 27, establece que: *"...Además de las que el artículo 209° de la Constitución Política Nacional contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias las siguientes: (...) **4- La Complementariedad**- Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las **entidades territoriales** podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación **y/o convenios. 5- Eficiencia-**: La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales*
El convenio interadministrativo propuesto no es una potestad discrecional sino reglada, por consiguiente, al cumplirse los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos correspondientes, según el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Patía – y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATÍA S.A. E.S.P. declaran que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa.

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

### 4.1 PERSPECTIVA ECONÓMICA.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para realizar la reposición de un tramo de alcantarillado sanitario del barrio El Limonar de El Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca para la vigencia 2025, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*".

A partir de lo anterior, es claro que los servicios mencionados se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial y financiero; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista organizacional, lo anterior en razón a que no se exigirá capacidad organizacional como requisito habilitante.

### 4.2 PERSPECTIVA LEGAL.

Desarrollada en el numeral 3 del presente estudio.

### 4.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP de los años 2020 al 2024, analizó los procesos de contratación relacionados con convenio interadministrativos para inversión de recursos del sector agua potable y saneamiento básico directamente con la empresa Empatía ESP en el municipio de Patía, departamento del Cauca con los ejecutados en el territorio, los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. La siguiente tabla resume los convenios identificados:

| CONVENIO | OBJETO | VALOR | ESTADO |
|---|---|---|---|
| 30.30.02-198-2020 | reposición Tramo De Alcantarillado Sanitario Sobre La Margen Derecha De La Via Panamericana O Carrera 1 Sentido Popayán Pasto Frente A empatía En La Cabecera Municipal De Patia, Departamento Del Cauca | 20.005.001 | LIQUIDADO |
| 30-280-2020 | Anudar Esfuerzo Administrativo, Técnico, Financiero, económico, Y logístico Entre El Municipio De Patia Y empatía E.S.P Para Ejecutar Una consultoría Para La elaboración Del Diagnostico Situacional Levantamiento De Informe Base Diseños técnicos Y Planos Definitivos Para El Mejoramiento Del Sistema De remoción Y Tratamientos De Aguas Residuales Domesticas Producidas En La Cabecera Municipal De Patia reposición De Tramos Alcantarillado Sanitaria En La Cabecera Municipal De Patia | 487.893.609 | LIQUIDADO |
| 30.30-289-2022 | Contrato Interadministrativo Entre El Municipio De Patia Y Empresa De Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Patia Empatia S.A. E.S.P Para Aunar Esfuerzos Administrativos, Tecnicos, Financieros, Economicos Y | 27.774.099 | LIQUIDADO |

| CONVENIO | OBJETO | VALOR | ESTADO |
|---|---|---|---|
| | Logisticos En La Atencion De Danos Generados Por La Temporada Invernal En La Abscisa K0800 De La Red De Aduccion Del Acueducto De La Cabecera Municipal De Patia | | |
| 30.30-112-2023 | Contrato Interadministrativo Entre El Municipio De Patia, Empresa Municipal De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo Empatia Esp Y El Municipio De Balboa Para Aunar Esfuerzos Administrativos, Tecnicos, Financieros, Economicos Y Logisticos En Miras De Realizar La Reubicacion De Un Tramo De Tuberia, Asi Como El Sondeo Y La Limpieza De Varios Tramos De Tuberia Colmatada Del Acueducto Regional Patia Para Facilitar La Prestacion Ininterrumpida Del Servicio A Las Comunidades Del Plan Del Patia En El Departamento Del Cauca | 120.724.541 | LIQUIDADO |
| 30.30-278-2023 | Aunar Esfuerzos Administrativos, Tecnicos Y Financieros, Entre El Municipio De Patia Y La Empresa De Servicios Publicos Empatia Esp, Con El Proposito De Garantizar La Reposicion De Tramos De Alcantarillado Sanitario De Los Barrios Postobon, Balboita, El Modelo Y La Reposicion Del Descole De Alcantarillado Pluvial Del Barrio El Libertador De La Cabecera Municipal Del Patia En El Departamento Del Cauca | 293.787.632 | LIQUIDADO |

### 4.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el Municipio de Patía, existe la Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo EMPATÍA ESP, la cual presta los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y aseo a los usuarios de la cabecera municipal del Bordo, tal circunstancia lleva a que se puedan unir esfuerzos con esta entidad pública, que cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la reposición de tramos de alcantarillado sanitario.

### 4.5 PERFIL DEL EJECUTOR.

El Convenio se suscribirá con la Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo EMPATÍA ESP quien tiene la capacidad de ejecutar el objeto del convenio, en razón del objeto social y experiencia, quien posee la suficiente idoneidad y experiencia.

### 4.5.1 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Que, en el Municipio de Patía existe la Empresa Municipal de servicios Públicos de Patía Cauca EMPATÍA E.S.P, con Nit 800219279-1, creada mediante el acuerdo N° 041 del 21 de diciembre de 1993, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Patía Cauca, la cual cuenta con autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio encargada de la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y cuenta con la idoneidad y conocimiento técnico y personal, que ha manifestado querer aunar esfuerzos para llevar a cabo el presente objeto del proyecto. Esta empresa tiene 30 años de existencia y que, desde su creación, y a lo largo de los años ha venido ejecutando este tipo de convenios interadministrativos con el Municipio de Patía Cauca, dentro de los cuales mencionamos los siguientes,

los cuales se referencian desde el año 2020 hasta el 2024, arrojando como resultado 5 convenios interadministrativos relacionados con el objeto presente objeto contractual: :

- CONVENIO 30.30.02-198-2020: REPOSICION TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA MARGEN DERECHA DE LA VIA PANAMERICANA O CARRERA 1 SENTIDO POPAYAN PASTO FRENTE A EMPATIA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VALOR $20.005.001.
- CONVENIO 30-280-2020: ANUDAR ESFUERZO ADMINISTRATIVO, TECNICO, FINANCIERO, ECONOMICO, Y LOGISTICO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y EMPATIA E.S.P PARA EJECUTAR UNA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL DIAGNOSTICO SITUACIONAL LEVANTAMIENTO DE INFORME BASE DISEÑOS TECNICOS Y PLANOS DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REMOCION Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PRODUCIDAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATIA REPOSICION DE TRAMOS ALCANTARILLADO SANITARIA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATIA. VALOR $487.893.609.
- CONVENIO 30.30-289-2022: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PATIA EMPATIA S.A. E.S.P PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS EN LA ATENCION DE DANOS GENERADOS POR LA TEMPORADA INVERNAL EN LA ABSCISA K0800 DE LA RED DE ADUCCION DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PATIA. VALOR $27.774.099.
- CONVENIO 30.30-112-2023: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA, EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATIA ESP Y EL MUNICIPIO DE BALBOA PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS, ECONOMICOS Y LOGISTICOS EN MIRAS DE REALIZAR LA REUBICACION DE UN TRAMO DE TUBERIA, ASI COMO EL SONDEO Y LA LIMPIEZA DE VARIOS TRAMOS DE TUBERIA COLMATADA DEL ACUEDUCTO REGIONAL PATIA PARA FACILITAR LA PRESTACION ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO A LAS COMUNIDADES DEL PLAN DEL PATIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VALOR $120.724.541.
- CONVENIO 30.30-278-2023: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPATIA ESP, CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA REPOSICION DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS POSTOBON, BALBOITA, EL MODELO Y LA REPOSICION DEL DESCOLE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO EL LIBERTADOR DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL PATIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VALOR $293.787.632

Teniendo en cuenta lo anterior, no se le exigirá aportar documentos relacionados con experiencia.

## 5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor oficial estimado para el presente proyecto corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 90.704.412),** aportado de la siguiente manera:.

Se tiene proyectado que el Municipio realice aportes al convenio por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 85.248.507),** Por otra parte, **EMPATIA E.S.P** se compromete a realizar el aporte al presente convenio por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 5.455.905).**

| | |
|---|---|
| **APORTE MUNICIPIO** | $ 85.248.507 |
| **APORTE EMPATÍA** | $ 5.455.905 |
| **TOTAL CONVENIO** | $ 90.704.412 |

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. | VR. UNIT | VR.TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **PRELIMINARES** | | | | |
| 1,1 | LOCALIZACION-REPLANTEO ALCANTARILLADO | ML | 90,00 | 2.589 | 233.047 |
| 1,2 | SEÑALIZACION CON CINTA BOMBONES Y MALETA | GLB | 1,00 | 309.817 | 309.817 |
| | | | | **SUBTOTAL CAP 1 PRELIMINARES:** | **542.864,00** |
| 2 | **MOVIMIENTO DE TIERRAS** | | | | |
| 2,1 | CORTADORA DE PAVIMENTO A 10CM DISCO 10" | ML | 178 | 11.495 | 2.046.167 |
| 2,2 | DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO E=20CM | M2 | 78,5 | 13.159 | 1.032.952 |
| 2,3 | EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN EN SECO | M3 | 54,40 | 7.368 | 400.842 |
| 2,4 | EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO | M3 | 73,95 | 23.288 | 1.722.170 |
| 2,5 | COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARREO | M3 | 7,57 | 122.074 | 923.488 |
| 2,6 | RELLENO IMPORTADO MATERIAL COMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACION | M3 | 166,86 | 119.746 | 19.980.155 |
| 2,7 | RETIRO MAT. SOBRANTE MANUAL-VOLQUETA <=10KM. | M3 | 206,85 | 33.218 | 6.871.129 |
| | | | | **SUBTOTAL CAP. 2 MOVIMIENTO DE TIERRAS:** | **32.976.903,42** |
| 3 | **TUBERIAS Y ACCESORIOS** | | | | |
| 3,1 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=10". | ML | 62,00 | 89.200 | 5.530.386 |
| 3,2 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA EN PVC ESTRUCTURAL PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC Ø=6". | ML | 89,00 | 61.813 | 5.501.368 |
| 3,2 | SUMINISTRO E INSTALACION KIT SILLA YEE NOVAFORT DIAMETRO DE 6" A 10" | UND | 7,00 | 230.233,80 | 1.611.637 |
| 3,3 | REPARACIONES VARIAS (REDES TUBERIA HIDROSANITARIA Y/O ACCESORIOS) | GLB | 4,00 | 15.702 | 62.808 |
| | | | | **SUBTOTAL CAP. 3 TUBERIAS Y ACCESORIOS:** | **12.706.199,00** |
| 4 | **CONCRETOS** | | | | |
| 4,1 | CAMARA INSPECCION TIPO B H=1.50-2.00 MTS (INCLUYE TAPA Y CAÑUELA) | UND | 2,00 | 2.025.876 | 4.051.752 |
| 4,2 | CAJAS DE INPECCION EN CONCRETO 0.80m X 0.80m X 1,0m INTERNOS (Incluye refuerzo en parillla 3/8" @20cm) | UND | 8,00 | 573.816 | 4.590.528 |
| 4,3 | LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO 21MPA E= 0.20 M PARA RESANE DE VIA | M2 | 78,50 | 169.816 | 13.330.560 |
| | | | | **SUBTOTAL CAP. 4 CONCRETOS:** | **21.972.840,00** |
| | | | | **VALOR COSTOS DIRECTOS** | **68.198.806** |
| | | ADMINISTRACION | | 17,00% | 11.593.797 |
| | | IMPREVISTOS | | 3,00% | 2.045.964 |
| | | UTILIDAD | | 5,00% | 3.409.940 |
| | | | **TOTAL AIU** | **25,00%** | **17.049.701** |
| | APORTE EMPATIA en supervisión del contrato, acompañamiento del personal técnico como aporte de su conocimiento de las necesidades a mitigar dentro del contrato, apoyo con personal no calificado para en caso de ser necesario realizar el destaponamiento de los sectores aledaños a los sitios de trabajo, gastos administrativos y de polizas inherentes al convenio interadministrativo. | | | | **5.455.905** |
| | | | | **VALOR TOTAL PRESUPUESTO** | **90.704.412** |

## 5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO:

El Municipio de Patía, Cauca debe realizar la contratación adecuada teniendo en cuenta que la propuesta debe ceñirse a las necesidades y al presupuesto establecido y acordes a las Normas; por ello el Municipio para el cálculo del valor del contrato realizó un estudio de todos y cada uno de los ítems del presupuesto, incluyendo los impuestos y deducciones tanto nacionales como municipales, teniendo en cuenta los precios del mercado para el Municipio de Patía Cauca y calculando de este modo los costos directos y los costos indirectos que la ejecución de la presente contratación conlleva y una vez realizado ese análisis se establece un presupuesto oficial de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 90.704.412),** el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación, cuyo valor se individualiza de la siguiente manera: Anexo 1 APUs.

## 5.2 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado por el Municipio para llevar a cabo el objeto del contrato obedece a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 85.248.507), incluido IVA para lo cual se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal N° 115 expedida por la secretaría financiera el día OCHO (08) de febrero de 2025.

| CDP | VALOR | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| 115 del 08/02/2025 | $ 85.248.507 | 2.3.2.02.02.009.4003014.91119.16.01.1.3.3.10.00 | Servicio de alcantarillado |

**DESTINACIÓN DEL GASTO:** Marcar con una X

| Inversión | Funcionamiento | Numero de proyecto |
|---|---|---|
| X | | **202500000013271** |

**FUENTE DE LOS RECURSOS:**

| FUENTE | VALOR |
|---|---|
| Sistema General de Participaciones – SGP | **$ 85.248.507** |
| Presupuesto General de la Nación – PGN | |
| Sistema General de Regalías – SGR | |
| Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) | |
| Recursos de Crédito | |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) | |

## 5.3 FORMA DE PAGO

El municipio de Patía transferirá el valor de su aporte, es decir la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 85.248.507)** en dos contados de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al 50% del valor aportado por el municipio de Patía por el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (42.624.253,50)** a la cuenta que determine EMPATIA ESP, suma que deberá destinarse de manera exclusiva a las actividades propias del desarrollo del objeto convenido de conformidad con la destinación

establecida en el presupuesto. El desembolso será efectuado por parte del municipio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, suscripción del acta de inicio y una vez el supervisor del convenio apruebe el plan operativo de inversiones con su respectivo cronograma de trabajo presentado por EMPATIA ESP, situación que deberá surtirse dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del convenio.

Un segundo desembolso y final equivalente al 50% restante del valor aprobado por el municipio de Patía por el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (42.624.253,50)** a la cuenta que determine EMPATIA ESP, una vez el objeto del convenio se haya desarrollado y ejecutado a satisfacción, previa entrega del informe detallado de ejecución, recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación de los documentos soportes por parte de EMPATIA ESP. Los soportes serán verificados por el supervisor del convenio, quien dará el recibo a satisfacción y por ende la terminación y liquidación del mismo. Para el desembolso se deberá anexar: 1. Soportes del convenio requerido por el supervisor. 2. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor o informe de supervisión. 3. Factura o cuenta de cobro. 4. Certificado de pago de parafiscales y seguridad social.

## 6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se establecieron como factores de selección la misión institucional y el carácter de ente descentralizado de la Empresa de Acueducto y alcantarillado y aseo EMPATÍA ESP; así mismo su capacidad técnica, administrativa y la experiencia aportada y debidamente certificada en la prestación del servicio público de aseo, o que tengan objeto similar al del presente convenio.

### 6.1 DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

El ejecutor deberá presentar para la suscripción del convenio a través de la plataforma secop 2 los siguientes documentos totalmente legibles y en lo posible en original:

a) - Acuerdo de constitución y estatutos
b) - Acto administrativo de nombramiento del representante legal
c) - Certificado de Existencia y representación legal.
d) - Hoja de vida en el formato del DAFP
e) - Declaración de bienes y rentas en el formato único del DAFP
f) - Copia de cedula de Ciudadanía del Representante legal de EMPATÍA
g) - Copia del Rut de la EMPATÍA y del representante legal
h) - Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la EMPATÍA
i) - Certificado de antecedentes disciplinarios representante legal y de la EMPATÍA
j) - Certificado de antecedentes penales del representante legal
k) - Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas
l) Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional del representante legal de la EMPATÍA
m) - certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios. (REDAM)-
n) Representante Legal
o) - Estados Financieros suscritos por el revisor o contador según el caso a diciembre 31 de 2023.
p) - Copia de la Cedula del Contador o revisor fiscal
q) - Copia de la Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
r) - Certificación de estar al día en el pago se seguridad social y parafiscales

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

Adjunto Anexo 2: Matriz de riesgos.

## 8. GARANTÍAS

EMPATÍA ESP en los contratos que se deriven de la ejecución del convenio deberá exigir el amparo de los siguientes riesgos (según aplique):

**1).- Cumplimiento**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

**3.)- ESTABILIDAD DE LA OBRA**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y CINCO (05) AÑOS más.

**4.)- Responsabilidad Civil Extracontractual,**

El valor de la garantía no podrá ser inferior a 200 SMMLV y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso y de ser necesario, EMPATÍA ESP deberá exigir al contratista derivado la actualización de la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EMPATÍA ESP deberá realizar todas las gestiones necesarias para lograr que las garantías o seguros solicitados se mantengan vigentes y deberá exigir que las garantías estén vigente hasta la liquidación del convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo del contratista seleccionado por EMPATÍA ESP el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas. Igualmente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio1.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el convenio se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EMPATÍA ESP se obliga a exigir la modificación de las pólizas solicitadas de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso EMPATÍA ESP deberá exigir que las garantías estén vigente hasta la liquidación del convenio

**PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

## 9. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, por tratarse de un contrato interadministrativo, tipología contractual que se encuentra excluida de la aplicación de los mismos.

**10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| PUBLICACIÓN | | SECOP II | |
| DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO | | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA | |
| FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO | | JUAN FERNANDO IBARRA ESPINOSA | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | infraestructura@patia-cauca.gov.co<br>contratacion@patía-cauca.gov.co | |
| LUGAR Y FECHA | PATÍA - CAUCA | FECHA | FEBRERO DE 2025 |

**JUAN FERNANDO IBARRA ESPINOSA**
Secretario de Infraestructura y Vivienda
Municipio de Patía

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Proyectó componente Administrativo* | *Maria Fernanda Narváez* | *Apoyo en Contratcion* | *Contratista* |
| *Proyectó componente. Técnico* | *Juan Fernando Ibarra* | *Secretario de infraestructura y vivienda* | *Secretario de Despacho* |
| *Revisó Asuntos Jurídicos* | *Andrés Mosquera Diago* | *Asesor Jurídico - Externo* | *Contratista* |
| *Aprobó* | *Juan Fernando Ibarra* | *Secretario de infraestructura y vivienda* | *Secretario de Despacho* |